



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 28 de marzo del 2022.

VISTO:

El expediente N° 2197206, el cual contiene el Informe N° 031-2022-GRL-DSGRL-DIRESA-L/UE1289-UADI y el Memorando N° 251-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PMC, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos y en la cual se define la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designada por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles (Titular y Suplente), siendo este último elegido en votación secreta, para la cual se hace necesaria conformar el Comité Electoral para llevar a cabo dicho proceso;

Que, la citada directiva, en el literal a) del numeral 6.4.1.1., refiere que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años, la cual se efectúa mediante votación secreta en cada entidad, siendo que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, mediante el Informe N° 31-2022-GRL-DSGRL-DIRESA-L/UE1289-UADI, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación propone la conformación y a los miembros del "COMITÉ ELECTORAL ENCARGADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS CIVILES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y SBS PERIODO 2022-2025";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de su revisión, se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo que corresponde conformar el "COMITÉ ELECTORAL ENCARGADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS CIVILES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y SBS PERIODO 2022-2025";

Estando con el visto bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Personal, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y Asesoría Legal del Hospital



